

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ACUERDO No. 497
(MARZO 08 DE 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS PARA
CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN MUEBLE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS,
META”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 32 numeral 3º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO.

Conforme a lo preceptuado por el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** son fines esenciales del Estado, “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que según el **numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia**, es atribución del Concejo Municipal, “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”

De acuerdo con lo previsto en el **numerales 3 y 5 del Artículo 315 de la Constitución Política**, en concordancia con los **numerales 1 y 2 del literal a del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994**, modificado por el **Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012**, “Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, entre ellas, las de presentar los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

Que el **artículo 209 de la Constitución Política de Colombia**, que regula los principios de la función administrativa consagra, que la “función administrativa está al servicio de los intereses

“De la mano con la comunidad”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que conforme lo previsto en el **artículo 3 de la ley 80 de 1993**, el régimen contractual del municipio de Acacias obra establecido como una herramienta que le permite cumplir los fines estatales, bajo el siguiente tenor literal:

"Artículo 3: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Que el proyecto de inversión llamado **"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META** el cual guarda concordancia con del Plan De Desarrollo del municipio de Acacias **"Para vivir bien 2016-2019"**, aprobado mediante acuerdo 394 del 30 de mayo de 2016, en el **Capítulo 3 titulado "Desarrollo sostenible y gestión ambiental"**, **Programa 1: gestión ambiental colectiva, cuyo OBJETIVO PROGRAMÁTICO es mitigar y prevenir problemas de carácter ambiental con el fin de lograr un desarrollo sostenible que permita controlar los impactos de las actividades y servicios del municipio sobre el ambiente.**

Que dentro del banco de programas y proyectos del municipio de Acacias, se encuentra incluido dicho proyecto de inversión identificado con el código **2018 50006003**, encaminado a la prestación eficiente de servicios públicos domiciliarios.

Que en el marco de dicho proyecto de inversión y al amparo del marco normativo que regula su régimen de contratación, el municipio de Acacias adquirió el vehículo de **placas OJY 460, clase camión, con carrocería tipo recolector, marca CHEVROLET, línea FVZ, modelo 2019, con 7.790 centímetros cúbicos de cilindraje, color blanco, de servicio oficial, diésel, con**

"De la mano con la comunidad"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

capacidad de carga de 13050 Kg/PSJ, motor No. GHK1-215915, con serial y número de chasis 9 GDFVZ 346 KB 046998, de dos puertas, con 280 HP de potencia, matriculado a nombre del municipio de Acacias, Meta identificado con Nit. 892001457 el 18 de enero de 2019 y licencia de tránsito del 22 de enero de 2019 ante el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS.

Que para tales efectos y con el fin de satisfacer las necesidades generales y/o el mejoramiento de las condiciones de vida de los Acacireños en general, es conveniente autorizar a la Administración Municipal para que celebre contrato de comodato del vehículo identificado anteriormente con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS – ESPA**, ente descentralizado de carácter especializado por servicios del orden municipal, cuyo objeto social contempla la prestación del servicio público de recolección y transporte de basuras del municipio, con lo cual se avanza en el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, así como también en el bienestar e intereses de la comunidad en general, con el fin de garantizar la satisfacción de las necesidades de sus habitantes.

Que de la definición contenida en el artículo 2200 del **Código Civil**, según la cual “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra **gratuitamente** una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.”, **se resalta que el contrato de comodato tiene carácter gratuito, habida cuenta que el comodante no exige contraprestación económica por el uso del vehículo entregado y que al final del término de duración pactado, el comodatario debe proceder a restituirlo al comodante.**

Que en consideración a la naturaleza gratuita del contrato de comodato y teniendo en cuenta que el comodatario asume las obligaciones que se desprenden del art. 2.200 hasta el 2.220 del código civil, entre las cuales están por ejemplo la disposición legal contenida en el **artículo 2203 que regula la responsabilidad del comodatario en el cuidado de la cosa y que establece que el comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima y que además no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o, a falta de convención en el uso ordinario de las de su clase, y que en el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado un plazo, se considera que el contrato de comodato a celebrar no tiene impacto fiscal.**

Que la normatividad que regula el contrato de comodato es aplicable al municipio en virtud de la remisión normativa expresa establecida en el art. 13 de la ley 80 de 1993 en concordancia con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual define que “**son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente**

“De la mano con la comunidad”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad,...” dentro de los cuales se incluye el contrato de comodato.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la suscripción de contratos como el comodato, la realiza el representante legal de la respectiva entidad pública o en su delegado.

De la misma forma es necesario señalar que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 Numeral 3º establece que además de las funciones que señala la Constitución, es atribución del Concejo,

“[...] Reglamentar la autorización al alcalde para contratar señalando los casos en que requiera autorización previa del concejo”

Que en virtud de todo lo anteriormente expuesto la Administración Municipal requiere entregar a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS – ESPA** a título de comodato el vehículo de placas OJY 460, clase camión, con carrocería tipo recolector, marca CHEVROLET, línea FVZ, modelo 2019, con 7.790 centímetros cúbicos de cilindraje, color blanco, de servicio oficial, diésel, con capacidad de carga de 13050 Kg/PSJ, motor No. GHK1-215915, con serial y número de chasis 9 GDFVZ 346 KB 046998, de dos puertas, con 280 HP de potencia, matriculado a nombre del municipio de Acacias, Meta identificado con Nit. 892001457 el 18 de enero de 2019 y licencia de tránsito del 22 de enero de 2019 ante el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

Que para dichos fines resulta necesario reglamentar la autorización al Alcalde para que tenga las facultades necesarias para suscribir el contrato de comodato, que le permita ejecutar los programas y proyectos que permitan contribuir al bienestar social y el desarrollo sostenible del municipio.

Por lo expuesto anteriormente el Alcalde Municipal somete a consideración de los Honorables Concejales el presente proyecto de acuerdo, con el fin de que previo estudio y concluyente conveniencia, me autoricen para CELEBRAR el CONTRATO DE COMODATO sobre vehículo automotor identificado y descritos anteriormente en este documento.

Por lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal,

“De la mano con la comunidad”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto de la autorización. Autorizar al Alcalde Municipal de Acacias para celebrar contrato de comodato con la la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS – ESPA** sobre el bien mueble tipo vehículo de **placas OJY 460, clase camión, con carrocería tipo recolector, marca CHEVROLET, línea FVZ, modelo 2019, con 7.790 centímetros cúbicos de cilindraje, color blanco, de servicio oficial, diésel, con capacidad de carga de 13050 Kg/PSJ, motor No. GHK1-215915, con serial y número de chasis 9 GDFVZ 346 KB 046998, de dos puertas, con 280 HP de potencia, matriculado a nombre del municipio de Acacias, Meta identificado con Nit. 892001457 el 18 de enero de 2019 y licencia de tránsito del 22 de enero de 2019 ante el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS,**

ARTÍCULO SEGUNDO. Término de la autorización. La autorización dada en el presente acuerdo tendrá vigencia para hacerse efectiva hasta el **treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).**

ARTÍCULO TERCERO. Obligación Especial. El Municipio de Acacias, tendrá la responsabilidad de elaborar el contrato de comodato autorizado en el presente acuerdo estableciendo las condiciones del mismo, entre ellas el plazo de duración del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los ocho (08) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).


JOSE IGNACIO SERRATO CORTES
 Concejo Municipal de Acacias
 Presidente


MARYURI VEGA CONTRERAS
 Concejo Municipal de Acacias
 Secretaria General

"De la mano con la comunidad"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. **497** de fecha ocho (08) de Marzo de 2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN MUEBLE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META”**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día lunes cuatro (04) de Marzo de dos mil diecinueve (2.019) en la Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate el día viernes ocho (08) de Marzo del año dos mil diecinueve (2.019) en Plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los ocho (08) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019).



JOSE IGNACIO SERRATO CORTES
Concejo Municipal de Acacias
Presidente



MARYURI VEGA CONTRERAS
Concejo Municipal de Acacias
Secretaria General

“De la mano con la comunidad”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1			

1000-44

Acacias Meta, 26 de febrero de 2019

Honorable
JOSE IGNACIO SERRATO CORTES
 Presidente Concejo Municipal
 Ciudad

1570 - - - - -

ASUNTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN MUEBLE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META.

Por medio del presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 89 del Acuerdo Municipal 427 de 2016, presento ante ustedes Honorables Concejales del Municipio de Acacias el Proyecto de acuerdo de la referencia, el cual es acompañado de la exposición de motivos, en la que se explican sus alcances y razones que le sirven de fundamento a la solicitud.

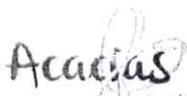
1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo preceptuado por el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** son fines esenciales del Estado, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que según el **numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia**, es atribución del Concejo Municipal, "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

De acuerdo con lo previsto en el **numerales 3 y 5 del Artículo 315 de la Constitución Política**, en concordancia con los **numerales 1 y 2 del literal a del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994**, modificado por el **Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012**, "Los Alcaldes ejercer n las funciones que les asigna la Constituci n, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la




 Acacias
 para vivir bien!


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	PROYECTO DE ACUERDO		
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1

TUV Rheinland
CERTIFICADO

Sistema de Gestión
ORSAAS 16001:2007
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015

www.tuv.com
ID 9105085574

República o Gobernador respectivo, entre ellas, las de presentar los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que regula los principios de la función administrativa consagra, que la “función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que conforme lo previsto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el régimen contractual del municipio de Acacias obra establecido como una herramienta que le permite cumplir los fines estatales, bajo el siguiente tenor literal:

“Artículo 3: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Que el proyecto de inversión llamado **“ADQUISICIÓN DE VEHICULOS COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META** tiene concordancia con del Plan De Desarrollo del municipio de Acacias **“Para vivir bien 2016-2019”**, aprobado mediante acuerdo 394 del 30 de mayo de 2016, en el **Capítulo 3 titulado “Desarrollo sostenible y gestión ambiental”, Programa 1: gestión ambiental colectiva, cuyo OBJETIVO PROGRAMÁTICO es mitigar y prevenir problemas de carácter ambiental con el fin de lograr un desarrollo sostenible que permita controlar los impactos de las actividades y servicios del municipio sobre el ambiente.**



W

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	PROYECTO DE ACUERDO		
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1

Sistema de Gestión
OHSAS 18001:2007
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015

www.tuv.com
ID 9105085574

Que en el banco de programas y proyectos del municipio de Acacías, se encuentra incluido dicho proyecto de inversión identificado con el código **2018 50006003**, encaminado a la prestación eficiente de servicios públicos domiciliarios.

Que en el marco de dicho proyecto de inversión y al amparo del marco normativo que regula su régimen de contratación, el municipio de Acacías adquirió el vehículo de placas **OJY 460**, clase camión, con carrocería tipo recolector, marca **CHEVROLET**, línea **FVZ**, modelo **2019**, con **7.790** centímetros cúbicos de cilindraje, color blanco, de servicio oficial, diésel, con capacidad de carga de **13050 Kg/PSJ**, motor No. **GHK1-215915**, con serial y número de chasis **9 GDFVZ 346 KB 046998**, de dos puertas, con **280 HP** de potencia, matriculado a nombre del municipio de Acacías, Meta identificado con Nit. **892001457** el **18** de enero de **2019** y licencia de tránsito del **22** de enero de **2019** ante el **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS**.

Que para tales efectos y con el fin de satisfacer las necesidades generales y/o el mejoramiento de las condiciones de vida de los Acacireños en general, es conveniente autorizar a la Administración Municipal para que celebre contrato de comodato del vehículo identificado anteriormente con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS – ESPA**, ente descentralizado de carácter especializado por servicios del orden municipal, cuyo objeto social contempla la prestación del servicio público de recolección y transporte de basuras del municipio, con lo cual se avanza en el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, así como también en el bienestar e intereses de la comunidad en general, con el fin de garantizar la satisfacción de las necesidades de sus habitantes.

Que de la definición contenida en el artículo 2200 del **Código Civil**, según la cual “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra **gratuitamente** una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.”, **se resalta que el contrato de comodato tiene carácter gratuito, habida cuenta que el comodante no exige contraprestación económica por el uso del vehículo entregado y que al final del término de duración pactado, el comodatario debe proceder a restituirlo al comodante.**

Que en consideración a la naturaleza gratuita del contrato de comodato y teniendo en cuenta que el comodatario asume las obligaciones que se desprenden del art. 2.200 hasta el 2.220 del código civil, entre las cuales están por ejemplo la disposición legal contenida en el **artículo 2203** que regula la responsabilidad



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	PROYECTO DE ACUERDO		
	Fecha 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1

TÜVRheinland
CERTIFICADOS

Sistema de Gestión
OHSAS 18001:2007
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015

www.tuv.com
ID 9105085574

del comodatario en el cuidado de la cosa y que establece que el comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima y que además no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o, a falta de convención en el uso ordinario de las de su clase, y que en el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado un plazo, se considera que el contrato de comodato a celebrar no tiene impacto fiscal.

Que la normatividad que regula el contrato de comodato es aplicable al municipio en virtud de la remisión normativa expresa establecida en el art. 13 de la ley 80 de 1993 en concordancia con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual define que “son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...” dentro de los cuales se incluye el contrato de comodato.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la suscripción de contratos como el comodato, la realiza el representante legal de la respectiva entidad pública o en su delegado.

De la misma forma es necesario señalar que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 Numeral 3º establece que además de las funciones que señala la Constitución, es atribución del Concejo,

“[...] Reglamentar la autorización al alcalde para contratar señalando los casos en que requiera autorización previa del concejo”

Que en virtud de todo lo anteriormente expuesto la Administración Municipal requiere entregar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS – ESPA a título de comodato el vehículo de placas OJY 460, clase camión, con carrocería tipo recolector, marca CHEVROLET, línea FVZ, modelo 2019, con 7.790 centímetros cúbicos de cilindraje, color blanco, de servicio oficial, diésel, con capacidad de carga de 13050 Kg/PSJ, motor No. GHK1-215915, con serial y número de chasis 9 GDFVZ 346 KB 046998, de dos puertas, con 280 HP de potencia, matriculado a nombre del municipio de Acacias, Meta identificado con Nit. 892001457 el 18 de enero de 2019 y licencia de tránsito del 22 de enero de 2019 ante el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <small>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1	

Que para dichos fines resulta necesario reglamentar la autorización al Alcalde para que tenga las facultades necesarias para suscribir el contrato de comodato, que le permita ejecutar los programas y proyectos que permitan contribuir al bienestar social y el desarrollo sostenible del municipio.

Por lo expuesto anteriormente el Alcalde Municipal somete a consideración de los Honorables Concejales el presente proyecto de acuerdo, con el fin de que previo estudio y concluyente conveniencia, me autoricen para **CELEBRAR el CONTRATO DE COMODATO** sobre vehículo automotor identificado y descritos anteriormente en este documento.

2. COMPETENCIA

La competencia para presentar este proyecto de acuerdo es de la Administración Municipal en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

3. IMPLICACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES.

Para los efectos previstos en la ley 819 de 2003, que establece que todo proyecto de acuerdo que ordene gasto debe estar fundamentado en el estudio relativo a su impacto fiscal, el cual deberá ser compatible con el MFMP, se tiene que la presente iniciativa, la cual pretende autorizar al Alcalde del municipio de Acacias Meta para la celebración de un contrato de comodato no requiere de asignación presupuestal.

Teniendo en cuenta las razones de orden constitucional y legal por las cuales solicito a la Honorable Corporación para que se autorice y/o conceda las facultades para realizarlo de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración iniciativa de proyecto de acuerdo.

Cordialmente,

VÍCTOR ORLANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

REVISÓ: C. GUEVARA
JEFE OFICINA JURÍDICA
REVISÓ: NELSON LOZANO CANTOR –
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
PROYECTO: JOSÉ LUIS VEI ÁSQUEZ SOACHA
ASESOR JURÍDICO



Acacias
 para vivir bien!



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017832216

PLACA OJY480	MARCA CHEVROLET	LITRA FVZ	MODELO 2019
CAMBIO DE 7.780	COLOR BLANCO	SERVICIO OFICIAL	
CLASE DE VEHICULO CAMION	TIPO DE MOTOR RECOLECTOR	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Y CMR 13060
NÚMERO DE MOTOR SHK1-216915	REG. N	VEX 95DPVZ346KB046990	
NÚMERO DE SERIE 9GDFVZ346KB048998	REG. N	NÚMERO DE CHASIS 9GDFVZ346KB046998	REG. N
PRESTATARIO APELLIDOS Y NOMBRES MUNICIPIO DE ACACIAS		IDENTIFICACION NIT 992001457	

RESTRICCIÓN NOVEDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	XXXXX	290
DECLARACIÓN DE EMISIÓN	FECHA REPORT.	PUNTO
032018032428891	19/11/2010	2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. T.O.	FECHA VENCIMIENTO
18/01/2019	22/01/2019	*****
ORGANISMO DE TRÁNSITO		
INST TROYTE ACACIAS		



LT(2005316830

SOAT



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860 000 578-6

FECHA DE EXPIRACION: 2019-01-11
 VIGENCIA DEL C.C. DEL: 2019-01-12
 HASTA EL C.C. DEL: 2020-01-11

No. DE POLIZA 1119700002280		PLACA OJY460	CLASE VEHICULO CARGA O MIXTO	USUARIO OFICIAL	CATEGORIA DE USUARIOS 7790	MODELO 2019
PASAJEROS 3	LINEA VEHICULO CHEVROLET FVZ	CATEGORIA RECOLECTOR				
No. MOTOR 6HK1215915		No. CHASIS Y No. SERIE 9GDFVZ346K8046998		No. VEHICULO 9GDFVZ346K8046998		CAPACIDAD TOTAL 19.00
APELLIDO Y NOMBRES DEL TOMADOR MUNICIPIO DE ACACIAS		TELÉFONO DEL TOMADOR 3002686519		TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 8920004579	Ciudad/Residencia TOMADOR ACACIAS
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1329		COD. DE CURSOS EXPEDIDORA 21	CLASE PRODUCTOR 954843	No. FORMULARIO 0		Ciudad EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C.
TARIFA 330	PRIMA SOAT \$ 767300	CONTRIBUCIÓN FISCAL \$ 383650	TASA RUNT \$ 1900	AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS: 800 B. INCAPACIDAD PERMANENTE: 180 C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 750 D. GASTOS DE TRANSPORTE Y REPOSICION DE VICTIMAS: 10 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES		
TOTAL A PAGAR \$ 1152650		FIRMA AUTORIZADA 				

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor USUARIO tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde pagar siempre su SOAT, los estancos de tránsito le a podido salvar en cualquier momento.
- Recuerde verificar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento en que debe renovar su póliza, ya que el SOAT vigente durante estas vacaciones le detendrá el vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas es obligatorio.
- Acuda a su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguna víctima resulta lesionada por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 89 Decreto Ley 463 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fungir lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la frecuencia con la que se acepta y no cumple la presente y en cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos personales, manifestamos que ha autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que sus datos sean tratados con fines de gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán cedidos en un base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted puede manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.

Firmado por: BOGOTÁ
 D.C. OJ=SOAT.SERIALNUMB
 ER=505496.136.14.1.23267.2
 3=3600095746 O=SEGUROS
 DEL ESTADO S.A.L=BOGOTÁ
 D.C. E=LILIANA FORERO@SE
 GUROSDELESTADO.COM=C
 CO=C=SEGUROS DEL
 ESTADO S.A
 Fecha: 2019.01.11 21:45:13 +C
 Razón:

POLIZA N°

3060461

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 892.002.457-3

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA INDIVIDUAL

SOLICITUD DIA 15 MES 1 AÑO 2019	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN	N° CERTIFICADO 0	CIA. POLIZA LIDER N°	CERTIFICADO LIDER N°	A.P. NO				
TOMADOR 1874848-RAMONERRE S.A. DIRECCIÓN CL 15 NORTE 543, FUNZA, CUNDINAMARCA			TEL 800.216.125-2 TELEFONO 8258133						
ASEGURADO 10917-MUNICIPIO DE ACACIAS META DIRECCIÓN ACACIAS, ACACIAS, META			TEL 892.001.457-3 TELEFONO 6569939						
EMITIDO EN BOGOTA	CENTRO OPER 3301	SUC. 33	EXPEDICIÓN		VIGENCIA				
MONEDA Pesos	DIA 15	MES 1	AÑO 2019	DIA 14	MES 1	AÑO 2020	A LAS 00:00	HASTA A LAS 00:00	NÚMERO DE DÍAS 365
TIPO CAMBIO 1,00	CARGAR A: RAMONERRE S.A.			FORMA DE PAGO 4. CONTADO - 30		VALOR ASEGURADO TOTAL \$1.445.990.000,00			

BENEFICIARIOS:

MUNICIPIO DE ACACIAS META

NIT: 892.001.457-3

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO No. 1:

Codigo Pasecolda: 01604092

Marca: CHEVROLET Modelo: 2019 Color: BLANCO

Estilo: FVZ 700P FORWARD [LARGO] Euro IV MT 7800CC TD GX4 Tipo: CAMION

Placas: OJY460 Motor No.: 6HK1215915 Chasis No.: 9GDFVZ346RB046998 Servicio: OFICIAL

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Valor Asegurado	Deducible
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	400.000.000,00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	400.000.000,00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	800.000.000,00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	245.990.000,00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	245.990.000,00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	245.990.000,00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	245.990.000,00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	245.990.000,00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50.000.000,00	SI AMPARA
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PERTURBACIONES Y HURTO	SI AMPARA	

APOSOS POLIZA DE AUTOMOVILES PASADOS

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$****6.272.744,99
GASTOS	\$*****0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$****1.191.821,55
AJUSTE AL PESO	\$*****0,46
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$****7.464.567,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION NO. 276 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCION EN LA FUENTE, SEGUN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2504 DE 1986.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMIA MIXTA EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACION SUPERIOR AL 50%. POR LO TANTO SE DEBE TENERSE EN CUENTA LAS RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA
--------	----------	---	-------

EL TOMADOR

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
2951	J	A.P. SEGUROS Y CIA L		

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 5-02 - BOGOTÁ. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 010000 810 554 Y DESDE CELLULAR A 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VIA TELEFONICA, PAGINA WEB, correo@previsora.com.co, SÍ MIENTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 8100161 / 8750385.

- ORIGINAL -

SISE-U-001-4



HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO
CONTRATISTA No.1002282 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

- *Gastos médicos, sublímite \$2.000.000 evento y \$4.000.000 vigencia
- * Gastos adicionales tales como horas extras, flete aéreo gastos de extinción de siniestros, preservación de bienes, flete expreso, trabajo nocturno y remoción de escombros hasta el 10% de la suma asegurada, máximo \$20.000.000 (por cobertura)
- * Amparo automático para nueva maquinaria y/o equipos únicamente para equipos con un valor hasta \$200.000.000 Y un plazo máximo para dar aviso a la aseguradora de 15 días, sujeto a pago de prima adicional a prorrata. Los equipos que excedan el valor antes mencionado deberán ser inspeccionados y aprobados por la aseguradora antes de incluirlos en la póliza original.
- * Gastos de salvamento hasta el 20% del valor del bien afectado.

16. CLÁUSULAS

- * Actos de autoridad. Siempre y cuando sea por un evento amparado en la póliza.
- * Aviso de siniestro 30 días, 10 días amit.
- * Revocación de la póliza 30 días.
- * Designación de bienes.
- * Anticipo de indemnización previa demostración de la pérdida y cuantía y previa recomendación del ajustador.
- * Definición de maquinaria y equipo.
- * Los valores asegurados de los equipos deben corresponder a su valor de reposición (a nuevo) por un bien de la misma clase y capacidad.
- * Revocación de la póliza 30 días, excepto para amit, hacc, sabotaje, vandalismo y terrorismo 10 días calendario. Página 4 de 6.
- * Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima, excepto hacc y amit y responsabilidad civil que no se otorga.
- * Derecho sobre el salvamento.
- * No aplicación de depreciación por uso para pérdidas parciales.
- * Riesgos contenidos en camiones y volquetas hasta el 100% del valor asegurado total de los equipos asegurados.
- * Grúas montadas sobre camiones pueden ser incluidas en esta póliza.
- * Incluyendo equipo de cimentación, pero cuando este se encuentre operando, aquella sección del equipo bajo tierra esta excluida. Cuando el equipo de cimentación no se encuentre operando, estará cubierto en su totalidad.
- * Ajustadores nombrados: De común acuerdo con el asegurado, según listado Previsora.
- * Anticipo de indemnización 50% sujeto a demostración de ocurrencia, cuantía y la recomendación del ajustador y aprobación de los aseguradores.
- * No Aplicación de demérito para equipos de 0-5 Años

17. EXCLUSIONES

- * Excluye transportes
- * Excluye abandono, infidelidad de empleados y desaparición misteriosa causada por empleados excluye equipos subterráneos y relacionado con actividades petroleras se excluye lucro cesante se excluye rotura de maquinaria y daño interno se excluyen movilizaciones de equipo con matrícula de circulación propia, con un radio mayor a 200 Km. (se incluye para equipos con placa) se excluyen movilizaciones fuera del territorio nacional, excepto países limítrofes y previo acuerdo de la aseguradora.
- * Excluye Lucro Cesante

18. CONDICIONES PARTICULARES

- Se entiende que el valor asegurado es a valor de reposición a nuevo.
- No se renuncia a la aplicación de infaseguro. Página 5 de 6
- Se excluye daño mecánico.
- No se otorga lucro cesante
- No se otorga cobertura a errores de diseño

19. GARANTÍAS

- * Vigilancia permanente. Se entiende no dejar el equipo sin atención y no poner bajo la custodia de un vigilante cada máquina.
 - * Todos los operadores de las máquinas aseguradas deberán tener la licencia para operar ese tipo de máquinas, de acuerdo con los requerimientos locales y si no es aplicable, entonces cumplir con el reglamento interno de asegurado.
 - * Se extiende la cobertura para países limítrofes, sujeto a reporte de equipos, fecha y país de ubicación. El reporte de la ubicación de los equipos debe hacerse cada vez que haya un movimiento de estos, con el fin de brindar total claridad en caso de presentarse un siniestro. El reporte puede realizarse al final de cada mes, con todos los movimientos que tuvieron lugar en ese periodo.
 - * Garantía de pago de la prima 60 días siguientes al inicio de vigencia.
- Texto Continúa en Hojas de Anexos...

16

PÓLIZA N° 1002262

LA PREVISORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.602.499-2



PREVISORA SEGUROS

84 SEGURO TODO RIESGO CONTRATISTA PÓLIZA DE DAÑOS

SOLICITUD DÍA MES AÑO 15 1 2019			CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO					
TOMADOR 1874848-RAMONERRE S.A.									DIRECCIÓN CL 15 5 43, FUNZA, CUNDINAMARCA									NIT 800.216.125-2		
ASEGURADO 10017-MUNICIPIO DE ACACIAS META									DIRECCIÓN CARRERA 14 NO 13-30 BARRIO CENTRO, ACACIAS, META									NIT 892.001.457-3		
ENTRADO EN BOGOTÁ									MONEDA Pesos									TÍPO CAMBIO 1.00		
CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICION			VIGENCIA									NÚMERO DE DÍAS		
3301			33			CIA. MES AÑO 15 1 2019			DESDE CIA. MES AÑO 14 1 2019			A LAS DÍAS MES AÑO 00:00			HASTA DÍAS MES AÑO 14 1 2020			00:00		
CARGA: RAMONERRE S.A.									FORMA DE PAGO 4. CONTADO - 30			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 161,364,000.00								

Riesgo: 1 -
FR 14 13 30, ACACIAS, META

Categoría: 34-EQUIPO Y MAQUINARIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	COBERTURA EQUIPO Y MAQUINARIA (CONTRATIS)	161,364,000.00	SI	484,092.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			
3	HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO	161,364,000.00	NO	322,728.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 4.00 SMMLV NINGUNO			
5	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	161,364,000.00	NO	484,092.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 4.00 SMMLV NINGUNO			
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		NO	0.00
	LÍMITE AGREGADO ANUAL	80,682,000.00		
	LÍMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	322,728.00
	LÍMITE AGREGADO ANUAL	161,364,000.00		
	LÍMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 6.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social: MUNICIPIO DE ACACIAS META
Documento: NIT 8920014573
Porcentaje Tipo Benef: 100.000 % NO APLICA

TCP-003-003 - PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA EQUIPO Y

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA TEMPORANEAMENTE

PRIMA	\$****1,613,640.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$****305,591.60
AJUSTE AL PESO	\$*****0.40
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$***1,920,232.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 078 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2019. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGUN DECRETO REGLAMENTARIO No 2569 DE 1995.
SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 50% POR LO CANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

15/01/2019 10:26:20

(Handwritten signature)

(Large handwritten signature)

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO		DISTRIBUCIÓN		EL TOMADOR	
CODIGO	COMPAÑIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE
				2951	3
				2951	3
					INTERMEDIARIOS
					NOMBRE
					%
					COMISION
					R.P. SEGUROS Y CIA LTD
					R.P. SEGUROS Y CIA LTD

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	OFICIO					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 09	Versión: 4			

1020-5

BOLETIN MUNICIPAL No. 004 DE 2019

AÑO: 04 No. 01

FECHA: 12 DE MARZO DE 2019

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICAN EN EL PRESENTE BOLETIN

ACTO ADMINISTRATIVO
<p style="text-align: center;"><u>ACUERDOS:</u></p> <p>ACUERDO No. 497 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META”.</p> <p>ACUERDO No. 498 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE ALGUNOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS”</p> <p>ACUERDO No. 499 DE 2019 “POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 100, 101 Y 107 DE LA LEY 1943 DE 2018”.</p> <p>ACUERDO No. 500 DE 2019 “POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS DEL SUPERAVIT DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”.</p> <p>ACUERDO No. 502 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO DE ALGUNOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS”.</p>

EL PRESENTE BOLETIN SE PUBLICA CONFORME AL ARTICULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2019.

DORA PATRICIA MOENO REYES
 Secretaria de Gobierno Municipal

Digitó: Sandra Quevedo
Secretaria



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	OFICIO		
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 09	Versión: 4
			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574

1020-5

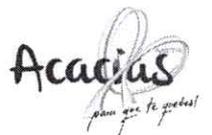
Hoy, doce (12) del mes de marzo de 2019, siendo las 10:00 a.m., se fija el ACUERDO No. 497 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META”.

DORA PATRICIA MORENO REYES
 Secretaria de Gobierno Municipal

Se publica conforme al artículo 81 de la ley 136 de 1994, el día doce (12) del mes de marzo de 2019, siendo las 10:00 a.m.

DORA PATRICIA MORENO REYES
 Secretaria de Gobierno Municipal

Digitó: Sandra Quevedo
 Secretaria



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	OFICIO					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 09	Versión: 4			

1003

ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)
(11 marzo de 2019)

ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.497 del 08 de marzo de 2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN MUEBLE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META”** Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales), en 16 folios”. Se envía original a la señora Gobernadora del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORLANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
 Alcalde Municipal

DORA PATRICIA MORENO REYES
 Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó: Carol Magaly Guevara Rojas

Proyecto: Roberto Baquero J

